



Mar del Plata, 12 de junio de 2024.

A la Presidenta del

Honorable Concejo Deliberante

de General Pueyrredon

S/D

VISTO

La situación que está atravesando el Equipo de Operadores de Calle de Niñez y Adolescencia, sus necesidades y el rol que cumplen, y;

CONSIDERANDO

Que el objetivo de una comunidad justa debe perseguir lograr ser una sociedad inclusiva y equitativa que priorice el cuidado de la niñez y promueva el desarrollo de ciudadanos libres y sujetos de derecho;

Que invertir en la primera infancia es clave para disminuir la desigualdad, romper el ciclo intergeneracional de la pobreza y promover una mayor equidad de



géneros. Todo aquello que les suceda a las niñas y los niños durante la primera infancia tiene impacto en su futuro;

Que la relevancia de avanzar en las políticas para la primera infancia se centra en la urgencia de garantizar el pleno goce de los derechos de los niños, establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989;

Que la Convención en conjunto con la Ley Nacional 26.061¹ entiende que todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos. Asimismo, son los adultos quienes tienen la obligación de asegurar el acceso efectivo de los niños a sus derechos. Por adultos se entiende tanto a las familias como a la comunidad y a los Estados;

Que en el año 2022 se aprobó por unanimidad del H. Concejo Deliberante la Ordenanza N° 25.728 que crea el “Programa de Operadores Familiares”;

Que el programa funciona desde fines del año 2017 en nuestra ciudad y su principal enfoque radica en el trabajo en territorio con todos aquellos niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad, siendo de los pocos equipos con los que cuentan los Centros de Protección de Derechos de la Niñez (CPDeN) como dispositivo en territorio;

Que dicha Ordenanza se sancionó con el objetivo de reforzar la tarea que realizan en Mar del Plata apenas tres (3) operadores de calle para el abordaje y asistencia de niños, niñas y adolescentes que atraviesan graves situaciones de vulnerabilidad;

Que el Artículo 7° de la ordenanza prevé que el equipo lo integren al menos diez (10) operadores familiares;

¹ Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.



Que se trata de trabajadores territoriales que se encuentran bajo una contratación precaria en el marco del programa que se ejecuta desde 2018 a través de un convenio de cooperación entre el Municipio y la Provincia;

Que el Programa articula para casos particulares y desde el territorio, las estrategias desplegadas en los once Centros Locales de Promoción y Protección de Derechos (CPDeN) que funcionan en Mar del Plata, además de dos Equipos de Medidas de Abrigo (EMA) y el Equipo de Atención a la Niñez en Situación de Riesgo (línea 102);

Que deben agotarse las instancias institucionales y políticas dirigidas a resolver la situación inmediata para conseguir las respuestas de fondo que implican el abordaje de las niñeces y adolescencias en situación de vulnerabilidad;

Que es necesario tener información actualizada respecto al cumplimiento de la ordenanza, como así también de las condiciones laborales de los trabajadores que se desempeñan como Operadores Familiares en el Partido de General Pueyrredon;

Por ello, varias señoras y señores concejales elevan el siguiente proyecto de:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredon solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas correspondientes, informe respecto a los siguientes puntos:

- a- Situación actual del Equipo de Operadores de Calle de Niñez y Adolescencia.



b- Cumplimiento de la Ordenanza N° 25.728 con fecha de promulgación 25 de octubre de 2022.

Artículo 2º: De forma.-

AUTORÍA:

ADHERENTES: